

INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE VIVIENDA SOCIAL MODALIDAD PRIVADA DEL MINVU. AL PROVEEDOR ROBINSON LORADIN., C.I. 25.764726-9. DE LA REGIÓN DEL MAULE.

TALCA, 0 4 FEB. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0108

VISTO:

- a) El D.S. Nº63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Minvu.
- b) La solicitud de inscripción de fecha 23//01/2020, presentada por el proveedor ROBINSON LORADIN., C.I.
 25.764726-9, para su reinscripción en el Registro Nacional de Constructores del Ministerio de Vivienda y
 Urbanismo
- c) El Informe técnico N° 11 de fecha 29/01/2020, el cual determina que el constructor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción
- d) Las facultades que me confieren en el D.S: N° 30 (V. y U.) de fecha 18/04/2018 que nombra al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Maule;
- e) La Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el vistos b) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. Nº 63 de 1997 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. Inscríbase a ROBINSON LORADIN., C.I. 25.764726-9, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en **cuarta categoría**, habilitado para actuar en **todas las regiones** del país.
- 2. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todas las regiones del país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. Nº 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región del Maule. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.
- 3. Notifiquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, comuníquese y archíve

GONZALO MONTERO VIVEROS Secretario Regional Ministerial

Vivienda y Urbanismo Región del Maule

ARV/JRM/PGM/a

DISTRIBUCIÓN:

CIÓN JUL

Pia Gajardo

Matamala

Depto. de Gestión de Proveedores/y Registros Técnicos del MINVU

Depto. Planes y Programas

Oficina de Partes.

Transparencia

Carta Certificada a ROBINSON LORADIN., C.I. 25.764726-9, con domicilio registrado en: El Boldo w. Mozarrt Nº 1904
Curico.

Página 1 de 1